Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono: 0526 – 260206/260260 Gral. Bernardino Caballero - Paraguay

NOTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Gral. Bernardino Caballero, 09 de setiembre de 2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay:

En representación de la **Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero**, me dirijo a Usted en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 09/2020 ID N° 383549 "CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO TIPO 6,15 X 4,15 MTS. EN EL COLEGIO NACIONAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS".

Respecto a la Nota DNC N° 15674 /2020, por la cual se ha observado el siguiente punto: *Se visualiza que en el Acta de Apertura remitida menciona normativa que esta derogada (Resolución DNCP N.° 522/15)*

Al respecto, ya no es posible modificar el acta de aperturas, ya que está publicado en el portal y suscrito por los oferentes participantes. Se tendrá en cuenta el punto observado para evitar situaciones similares en futuras licitaciones.

En cuanto a la Nota DNC N° 16885 /2020, que dice:
1. La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por lo que, a fin de poder emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

2. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste..." (Art. 79 de la Ley 2051/03 en concordancia con el art.81 del Decreto 2992/19)

Sobre el punto 1, se explica de la razón por la cual no se ha corregido el acta de apertura.
Sobre el punto 2. Se ha ajustado la fecha de suscripción del contrato para otorgar al plazo límite de diez días hábiles para la protesta.

Sin otro motivo le saludo atentamente.

U.O.C

Karen Natalia Colmán
Responsable de la UOC